

PUNTO	X	Y
2411	4.772.865.650	41.503.838.997
2421	4.772.672.632	41.503.759.638
2431	4.772.398.717	41.503.734.177
2441	4.772.316.520	41.503.678.085
2451	4.771.926.672	41.503.565.804
2461	4.771.253.998	41.503.340.409
2471	4.771.006.469	41.503.136.989
221	4.770.695.000	41.502.999.417
231	4.770.390.753	41.502.951.722
241	4.769.210.468	41.503.005.515
251	4.768.834.607	41.502.985.643
261	4.768.601.562	41.502.906.504
271	4.767.894.771	41.502.569.710
281	4.767.708.146	41.502.416.284
291	4.767.474.832	41.502.189.508
301	4.766.914.434	41.501.803.323
311	4.766.529.777	41.501.623.218
321	4.766.262.411	41.501.520.773
331	4.766.177.213	41.501.454.796
341	4.765.069.369	41.501.075.198
351	4.764.816.329	41.500.703.957
361	4.764.479.753	41.500.438.115
371	4.763.035.775	41.499.993.716
381	4.762.825.133	41.499.947.052
391	4.762.062.843	41.499.876.292
401	4.761.885.237	41.499.824.602
411	4.761.499.069	41.499.399.735
421	4.761.277.171	41.499.285.295
431	4.759.114.000	41.498.735.263
441	4.757.312.255	41.498.214.011
451	4.756.880.738	41.498.045.925
461	4.756.258.792	41.497.719.232
471	4.755.944.783	41.497.469.193
481	4.755.887.254	41.497.357.098
491	4.755.822.106	41.496.702.508
501	4.755.713.299	41.496.499.558
511	4.755.539.414	41.496.385.311
521	4.755.085.130	41.496.234.819
531	4.754.031.770	41.495.801.033
541	4.752.756.554	41.495.214.815
551	4.750.409.552	41.494.191.417
561	4.748.498.162	41.493.341.147
571	4.748.243.785	41.493.245.470
581	4.747.094.102	41.493.085.322
591	4.746.620.912	41.493.037.386
601	4.746.341.079	41.492.975.653
611	4.744.698.054	41.492.400.278
621	4.743.012.852	41.491.819.853
631	4.742.321.729	41.491.152.180
641	4.741.188.639	41.490.880.316
651	4.740.503.370	41.490.998.849
661	4.739.955.497	41.491.109.810
671	4.739.341.927	41.491.000.731
681	4.739.036.468	41.490.871.760
691	4.738.686.345	41.490.666.860

RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de diciembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 270, de 21 de noviembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 175, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 5 de noviembre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 5 de marzo de 2003,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», con una longitud de 1.815,13 metros, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 25,067 metros, una longitud de 1.815,13 metros y una superficie de 45.491,81 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada que empieza en la que va al Tajo del Castillo», que linda al Norte con terrenos de matorral y alcornoques y pastizal del paraje Picasillo, de Fogaci, S.A., con terrenos de matorral y alcornoques de doña Teresa Estudillo Ruiz, con terrenos de matorral y alcornoque de Fogaci, S.A., con la Colada que empieza en la Motilla del Bacinete y con terrenos de monte propiedad de Fogaci, S.A.; al Sur, con terrenos de matorral y alcornoque del paraje del Picasillo, de Fogaci, S.A.; con terrenos de alcornoques de doña Teresa Estudillo Ruiz; con terrenos de matorral y alcornoque de Fogaci, S.A.; con la Colada que empieza en la Motilla del Bacinete y con terrenos de monte de Fogaci, S.A.; al Este, con la Colada del Tajo del Castillo y al Oeste, con monte de alcornocales en terrenos de Picasillo, de Fogaci, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
1D	258146,05	4020060,52
2D	258102,52	4019925,93
3D	258111,18	4019848,50
4D	258039,60	4019749,90
5D	257882,51	4019677,92
6D	257726,01	4019657,82
7D	257512,57	4019628,95
8D	257348,22	4019648,42
9D	257290,57	4019698,34
10D	257214,33	4019846,22

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
11D	257151,51	4019897,97
12D	256979,46	4019904,18
13D	256906,85	4019935,83
14D	256783,62	4020049,62
11	258166,00	4020040,72
21	258128,04	4019923,36
31	258137,18	4019841,64
41	258056,03	4019729,86
51	257889,49	4019653,55
61	257729,29	4019632,97
71	257512,78	4019603,69
81	257337,63	4019624,44
91	257270,51	4019682,56
101	257194,42	4019830,16
111	257142,13	4019873,23
121	256973,81	4019879,31
131	256892,96	4019914,55
141	256766,62	4020031,21

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: ASGALAV.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 482 01.
Programa: 31 C.
Finalidad: Programa.
Importe: 10.000.

Cádiz, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: A.F.A. San Paulino.
Localidad: Barbate.
Crédito: 482 00.
Programa: 31 D.
Finalidad: Programa.
Importe: 7.000.

Cádiz, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.